



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

008
01 ABR 2019

OTORGAR	X
NEGAR	

A: JOSE DARIO TRIGOS HUERTAS Representante Legal Suplente: GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S. CLAUDIA VIVIANA VILLATE Apoderada Arquitecto Responsable: ANA MARÍA CASTRO	C.C. 5.468.846 de Ocaña (N. de Santander) Nit. 830.107.233-1 C.C. No. 53.177.763 de Bogotá M.P. No. A54992007-37290893 C.C. No. 37.290.893 de Cúcuta.
---	---

OBRA	Intervención para la construcción de los andenes y rampas frente a los predios con nomenclatura urbana Carrera 49 D No. 91 - 45, Carrera 49 D No. 91 - 49, Carrera 49 D No. 91 - 53/55, Carrera 49 D No. 91 - 59, Carrera 49 D No. 91 - 63/65, Carrera 49 D No. 91 - 69, Carrera 49 D No. 91 - 73/75/79/81/85/87/89/91/93/95/97 (Direcciones actuales), Lotes Nos. 23 (Parte), 1, 12, 2, 3, 4, 5 de la Manzana 39, Urbanización La Castellana de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C. en cumplimiento a parte de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1345 de 2017 - "Por la cual se modifica el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana de la localidad de Barrios Unidos adoptado por medio de la Resolución 797 del 19 de septiembre de 2008 de la SDP", resolución que adopta el contenido del Acta de Compromisos de la Secretaría Distrital de Movilidad según oficio No. SDM-DSVCT-073-17 del 12 de enero de 2017.
DESTINACION	Andén espacio público frente a los predios del costado de manzana occidental de la Carrera 49D entre calles 91 y 93.
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización La Castellana
PLANO URBANÍSTICO	Plano de Loteo 271/4
ÁREA A INTERVENIR m ²	260,76 M2 (50,86 M2 en zona verde y 209,90 en zona dura)

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
AR - 1 de 2	Plano Estado Actual Espacio Público de la Cra 49D costado occidental entre Calles 91 y 93 a Escala 1:125
AR - 2 de 2	Plano Propuesta Intervención del Espacio Público de la Cra 49D costado occidental entre Calles 91 y 93 Frente a Predios a Escala 1:100

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2018-51153, 1-2018-56021, 2-2018-72449, 1-2018-74077, 2-2018-78967 y 1-2019-05716

CERTIFICACIONES:

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Certificación del DADEP (Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital)	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

008

Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		01 ARR 2019
Concepto SDP (Perfiles viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI X	NO		
Concepto Gas Natural FENOSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-504-2018	10 de julio de 2018
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07249104	04 diciembre de 2018
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2018-1985 / S-2018-189877	28 de junio de 2018
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECGC-EOI 1129 - 2018	19 de julio de 2018
Concepto IDU	SI X	NO	DTAI 20183751144741	28 de noviembre de 2018
			Radicado SDP No. 1-2018-69991	30 de noviembre de 2018
Concepto IDR	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto Jardín Botánico JBJCM	SI X	NO	Acta de Reunión No. WR 876	28 de enero de 2019
Concepto SDM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente Licencia de Intervención del Espacio Público **AUTORIZA** la construcción de los andenes y rampas frente a los predios con nomenclatura urbana Carrera 49 D No. 91 - 45, Carrera 49 D No. 91 - 49, Carrera 49 D No. 91 - 53/55, Carrera 49 D No. 91 - 59, Carrera 49 D No. 91 - 63/65, Carrera 49 D No. 91 - 69, Carrera 49 D No. 91 - 73/75/79/81/85/87/89/91/93/95/97 (Direcciones actuales), Lotes Nos. 23 (Parte), 1, 12, 2, 3, 4, 5 de la Manzana 39, Urbanización La Castellana de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C., en cumplimiento a parte de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1345 de 2017 - "Por la cual se modifica el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana de la localidad de Barrios Unidos adoptado por medio de la Resolución 797 del 19 de septiembre de 2008 de la SDP", resolución que adopta el contenido del Acta de Compromisos de la Secretaría



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 0.1 ABR 21
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0.08

Distrital de Movilidad según oficio No. SDM-DSVCT-073-17 del 12 de enero de 2017. Se **OTORGA** al señor **JOSE DARIO TRIGOS HUERTAS**, identificado con C.C. No. 5.468.846 de Ocaña (N. de Santander) en calidad de Representante Legal Suplente de GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., con Nit 830.107.233-1, y/o a la señora **CLAUDIA VIVIANA VILLATE**, identificada con C.C. No. 53.177.763 de Bogotá, en calidad de Apoderada de GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Formato M-FO-020 Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público (Versión 31 de mayo de 2017) presentado con los radicados SDP No. 1-2018-51153 del 05 de septiembre de 2018 y 1-2019-05716 del 04 de febrero de 2019; PODERES del señor EDGAR GUERRERO MOLANO, identificado con C.C. No. 215.931 de Chía quien actúa en calidad de Representante Legal de SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. Vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso en Garantía Green Circle a nombre de la sociedad GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., identificada con NIT 830.107.233-1, y poder especial de JOSE DARIO TRIGOS HUERTAS identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 5.468.846 de Ocaña (N. de Santander) quien actúa en calidad de Representante Legal de GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., a CLAUDIA VIVIANA VILLATE, identificada con C.C. No. 53.177.763 de Bogotá en calidad de Apoderada de GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.; fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los señores JOSE DARIO TRIGOS HUERTAS y CLAUDIA VIVIANA VILLATE; fotocopia de la Tarjeta Profesional de la arquitecta ANA MARIA CASTRO JARAMILLO; Certificados de Existencia y Representación Legal de: SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C con fecha 03 de septiembre de 2018, GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C con fecha 27 de agosto de 2018 y GREEN CITY INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C con fecha 01 de febrero de 2019; Certificados de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-201396, 50C-1131914, 50C-592820, 50C-1097564, 50C-215727, 50C-181296, 50C-276329, 50C-275940, 50C-218151, 50C-218150, 50C-218149, 50C-218148, 50C-218147, 50C-218146 y 50C-218145 impresos el 21 de enero de 2019, correspondientes a los predios frente a los cuales se autoriza la presente licencia de intervención del espacio público; copia de las certificaciones de los envíos por medio de los cuales se NOTIFICA a los propietarios de los predios con nomenclatura urbana Carrera 49 D No. 91 - 45, Carrera 49 D No. 91 - 49, Carrera 49 D No. 91 - 53/55, Carrera 49 D No. 91 - 59, Carrera 49 D No. 91 - 63/65, Carrera 49 D No. 91 - 69, Carrera 49 D No. 91 - 73/75/79/81/85/87/89/91/93/95/97 (Direcciones actuales) respecto de la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN DEL ANDEN frente a los mismos, en un total de noventa y cinco (95) folios correspondientes a los numerados desde 245 hasta 339 y que forman parte de la carpeta contentiva de la solicitud de licencia de intervención; Cinco (5) planos que contienen las primeras plantas aprobadas por medio de las licencias de construcción para los predios frente a los cuales se autoriza la presente licencia de intervención, a saber: **1) Carrera 49 D No. 91 - 45 (ON 21783):** Licencia de Construcción No. 983 del 21 de diciembre de 1961, revalidada por la Licencia de Construcción No. 624 del 7 de enero de 1973; **2) Carrera 49 D No. 91 - 49 (ON 14184):** Licencia de Construcción No. 1431 del 9 de junio de 1958; **3) Carrera 49 D No. 91 - 53/55 (ON 40052):** Licencia de Construcción No. 4308 del 2 de diciembre de 1967; **4) Carrera 49 D No. 91 - 59 (ON 821799):** Licencia de Construcción No. 09-2-0760 del 20 de noviembre de 2009; **5) Carrera 49 D No. 91 - 63/65 (ON 28500):** Licencia de Construcción No. 2400 del 01 de julio de 1964; **6) Carrera 49 D No. 91 - 69 (ON 18048):** Licencia de Construcción No. 374 del 27 de enero de 1960; Copia del Plano de Manzana Catastral No. 005304011 con fecha de expedición 11 de abril de 2016; Plano No. AR-1 de 2 (Estado actual que contiene localización y registro fotográfico actual) y Plano No. AR-2 de 2 que contiene el Plano de Propuesta de la intervención de los andenes a escala 1:100, el cual evidencia la localización de los accesos a los predios de conformidad con los planos aprobados por las licencias referidas anteriormente. Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Gas Natural Fenosa y ETB. **Notas: 1).** Para aquellas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas y de cumplir con las recomendaciones y obtención de los paz y salvos a que haya lugar. **2) Concepto IDU DTAI 20183751144741 del 28 de noviembre de 2018:** La Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano informa que el CIV 12000484 correspondiente a la carrera 49 D entre calles 91 a 93 pertenece a la malla vial local y "no



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

01 APO 2019

008

tiene reporte de intervención por parte del IDU en el elemento andén, que el andén objeto de intervención no cuenta con póliza de estabilidad y/o calidad vigente y no se encuentra en seguimiento por parte de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, y que el CIV 12000484 correspondiente a la carrera 49 D entre calles 91 a 93 no tiene reporte de proyectos próximos a ejecutar por parte del IDU; Copia del Acta de Reunión No. WR 876 del 28 de enero de 2019 expedida por el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM en tres (3) folios.

En cuanto al **ASPECTO URBANÍSTICO**: Para verificar la **condición de accesibilidad** a los predios frente a los cuales se realiza la intervención de los andenes se revisaron los planos aprobados, correspondientes a la planta del primer piso para las licencias de construcción de cada uno de ellos, de la siguiente manera: **1) Carrera 49 D No. 91 – 45 (ON 21783)**: Licencia de Construcción No. 983 del 21 de diciembre de 1961, revalidada por la Licencia de Construcción No. 624 del 7 de enero de 1973; **2) Carrera 49 D No. 91 – 49 (ON 14184)**: Licencia de Construcción No. 1431 del 9 de junio de 1958; **3) Carrera 49 D No. 91 – 53/55 (ON 40052)**: Licencia de Construcción No. 4308 del 2 de diciembre de 1967; **4) Carrera 49 D No. 91 – 59 (821799)**: Licencia de Construcción No. 09-2-0760 del 20 de noviembre de 2009; **5) Carrera 49 D No. 91 – 63/65 (ON 28500)**: Licencia de Construcción No. 2400 del 01 de julio de 1964; **6) Carrera 49 D No. 91 – 69 (ON 18048)**: Licencia de Construcción No. 374 del 27 de enero de 1960. Para el predio con nomenclatura urbana **Carrera 49 D No. 91 – 73/75/79/81/85/87/89/91/93/95/97 y/o Avenida Carrera 50 No. 91 – 82/84/86/88/90/92/94/98** no existe registro documental que dé cuenta de licencia de construcción para las edificaciones construidas lo que conlleva que no se autorice la construcción de rampa vehicular alguna.

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**: Plano No. AR-1 de 1 que contiene el Estado Actual Espacio Público de la Cra 49D costado occidental entre Calles 91 y 93 a Escala 1:125, Plano No. AR-2 de 2 que contiene Plano Propuesta Intervención del Espacio Público de la Cra 49D costado occidental entre Calles 91 y 93 Frente a Predios a Escala 1:100, Cuadro de áreas y convenciones y Detalles del Diseño del Espacio Público a escalas 1:20, 1:25 y 1:10. Se verificó que los planos que contienen la propuesta de diseño se ajustan a las normas del Decreto 190 de 2004 y la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018), en especial el tratamiento que se presenta para la intervención del espacio público. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la citada Cartilla y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. **El área total a intervenir es de doscientos sesenta metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados (260,76 M2) de los cuales cincuenta metros cuadrados con ochenta y seis centímetros cuadrados (50,86 M2) corresponden a zona verde y doscientos nueve metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (209,90 M2) corresponden a zona dura**, tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020 y en el plano de propuesta No. 2 de 2. **NOTA 1**: La presente licencia NO autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. **NOTA 2**. Los acuerdos y compromisos adquiridos en el Acta de Reunión No. WR 876 del 28 de enero de 2019 expedida por el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, no forman parte de la presente Licencia de Intervención del Espacio Público y para su ejecución y cumplimiento deberán adelantarse las gestiones allí señaladas ante las Dependencias correspondientes citadas en la misma.

En el **ASPECTO JURÍDICO**: Revisados los certificados de tradición y libertad Nos. Nos. 50C-201396, 50C-1131914, 50C-592820, 50C-1097564, 50C-215727, 50C-181296, 50C-276329, 50C-275940, 50C-218151, 50C-218150, 50C-218149, 50C-218148, 50C-218147, 50C-218146 y 50C-218145 impresos el 21 de enero de 2019, correspondientes a los predios frente a los cuales se autoriza la presente licencia de intervención del espacio público, se verificó que concuerdan con la información contenida en las certificaciones de los envíos por medio de los cuales se NOTIFICA a los propietarios de los predios con nomenclatura urbana Carrera 49 D No. 91 – 45, Carrera 49 D No. 91 – 49, Carrera 49 D No. 91 – 53/55, Carrera 49 D No. 91 – 59, Carrera 49 D No. 91 – 63/65, Carrera 49 D No. 91 – 69, Carrera 49 D No. 91 – 73/75/79/81/85/87/89/91/93/95/97 (Direcciones actuales) respecto de la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN DEL ANDEN frente a los mismos; así mismo se verificaron los poderes del señor EDGAR GUERRERO MOLANO, identificado con C.C. No. 215.931 de Chía quien actúa en calidad de Representante Legal de SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. Vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso en Garantía Green Circle a nombre de la sociedad GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., identificada con NIT 830.107.233-1, y poder especial de JOSE DARIO TRIGOS HUERTAS identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 5.468.846 de



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

01 ABR. 2019

008

Ocaña (N. de Santander) quien actúa en calidad de Representante Legal de GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., a CLAUDIA VIVIANA VILLATE, identificada con C.C. No. 53.177.763 de Bogotá en calidad de Apoderada de GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.

NOTAS GENERALES: Nota 1. Tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), el cual determina lo siguiente:

1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín

2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas de ingreso peatonal y vehicular.

3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.

4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines".

Nota 2: Todo el expediente consta de trescientos cuarenta y dos (342) folios y ocho (8) planos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

01 ABR. 2019

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes	Nombre: Monica Ocampo Villegas

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 0 8

01 ABR. 2019

4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo...".

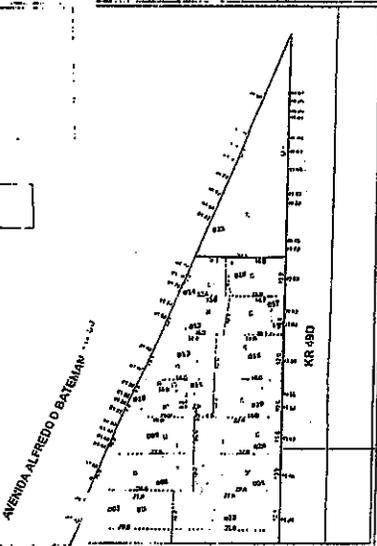
Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición, ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

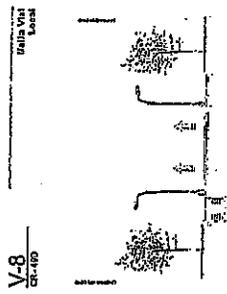
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco los individuos arbóreos a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



LOCALIZACION
ESC 1:250

CONVENCIONES

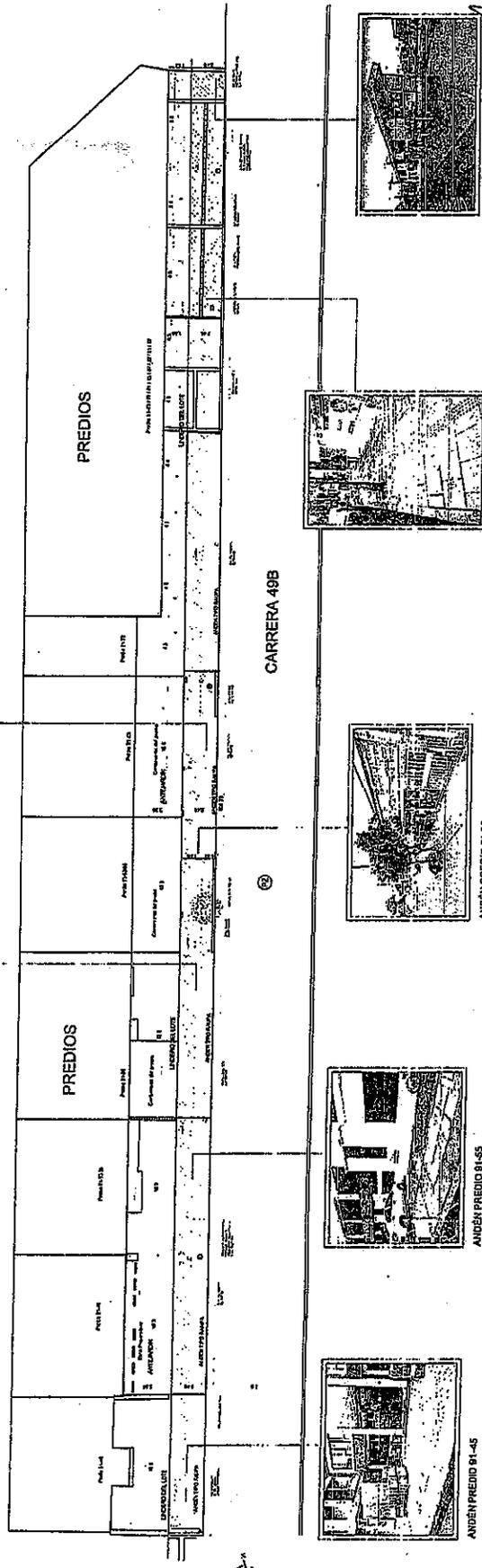
	EDIFICIOS EXISTENTES
	EDIFICIOS PROPUESTOS
	VIAL EXISTENTE
	VIAL PROPUESTO
	UTILIDADES EXISTENTES
	UTILIDADES PROPUESTAS
	ARBOLES EXISTENTES
	ARBOLES PROPUESTOS
	MURDOS EXISTENTES
	MURDOS PROPUESTOS
	REJILLAS EXISTENTES
	REJILLAS PROPUESTAS



PERFIL VIAL V-3



AREA INTERVENIR



CARRERA 498

ANDEN PREDIO 91-47

ANDEN PREDIO 91-48

ANDEN PREDIO 91-45

ANDEN PREDIO 91-45

ANDEN PREDIO 91-45

AR-1 2	
Gran Ciudad Desarrolladora Inmobiliar S.A.S. Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C.	
Escala Horizontal: 1:500 Escala Vertical: 1:50	
Estado: <i>Andes</i>	
Proyecto: RESERVA DE ESPACIO PUBLICO DEL PLAN DE EXPANSION URBANA LA CASTELLANA - Fase 01 de 2011	
Ubicación: CARRERA 498, 91-45, 91-46, 91-47, 91-48, 91-49, 91-50, 91-51, 91-52, 91-53, 91-54, 91-55, 91-56, 91-57, 91-58, 91-59, 91-60, 91-61, 91-62, 91-63, 91-64, 91-65, 91-66, 91-67, 91-68, 91-69, 91-70, 91-71, 91-72, 91-73, 91-74, 91-75, 91-76, 91-77, 91-78, 91-79, 91-80, 91-81, 91-82, 91-83, 91-84, 91-85, 91-86, 91-87, 91-88, 91-89, 91-90, 91-91, 91-92, 91-93, 91-94, 91-95, 91-96, 91-97, 91-98, 91-99, 91-100	
Fecha: Enero de 2019	
Estado: 1:125	
Contenido: ESTUDIO ACTUAL DEL PLAN DE EXPANSION URBANA LA CASTELLANA - FASE 01 DE 2011	

008
01 APR. 2019

